

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Clase de Proceso/ Subclase:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

DEMANDADO:

DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO

110014003084 20170085400

110014003084 20170085400
C-1 *Manu ma*

v. 28/sep/2018

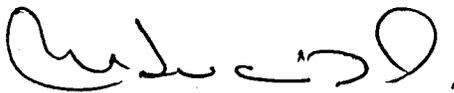
①

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 28,947,540 de Cajamarca, obrando en mi calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A., establecimiento de ahorro y crédito legalmente constituido, con domicilio principal en Bogotá D. C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad convertida a Banco, de conformidad con la Ley 546 de 1999, mediante Escritura Pública No. 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaria 23 de Bogotá D. C., manifiesto al Señor Juez que por medio del presente confiero poder especial, amplio y suficiente al(a) Doctor(a) BETSABE TORRES PEREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51742136 de Bogotá, abogado titulado con tarjeta profesional No.42213 del C. S. de la J., para que inicie proceso Ejecutivo Singular de MINIMA CUANTIA en contra de: TORRES RIAÑO DEICY PATRICIA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.52832816 domiciliado (a) en Bogotá, tendiente a obtener el pago del pagaré(s) No 2141285,4960793004468401,5471412002691042, título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

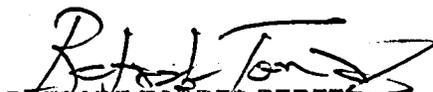
El(La) Doctor(a) BETSABE TORRES PEREZ, queda expresamente facultado para desistir, reasumir, transigir, sustituir, terminar e interponer los recursos que considere necesarios, así como también para hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes perseguidos en el proceso en mención, al Banco que represento.

Del Señor Juez cordialmente,



SCP. MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN
C.C. 28,947,540 de Cajamarca

Acepto:



BETSABE TORRES PEREZ
C.C. 51742136 de Bogotá
T.P. 42213 del. C. S. De la J.
Mendezda

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal de Madrid

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial dirigido a Juzgado Civil de Bogotá
fue presentado para su tramitación por el Betsabe Torres Perez T.P. 42213 C.S.J
con C.C. No. 51742136 De Bogotá
Hoy 19 SEP 2017 Betsabe Torres Perez
al Secretario



Lucia

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Ante la Notaria 23 del Circulo de Bogotá se PRESENTO

NOTARIA 23

CASTELLANOS BELTRAN MARTHA LUCIA
Identificado con C.C. 28947540
Tarjeta Profesional 99958
Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todos sus puntos en todo lo cual se firma esta diligencia.
El 12/09/2017 h7K6um65nh5kh5nu

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION HUELLA
El 12/09/2017

NOTARIA 23

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fue impresa por

CASTELLANOS BELTRAN MARTHA LUCIA
Identificado con C.C. 28947540



s4r3ce32ws2rs2wc

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23





287
Encabezamiento

(1) Pagaré a la orden No.: 2141285

(2) Deudor (es): TORRES RIAÑO DEICY PATRICIA C.C. 52.832.816

(3) Ciudad: BOGOTA

(4) Valor por Capital: Dos Millones Novecientos Mil Setecientos Dieciocho Pesos Moneda Corriente*****

(5) Valor por intereses remuneratorios: Quinientos Treinta Y Ocho Mil Seiscientos Dieciocho Pesos Moneda Corriente*****

(6) Valor por intereses de mora: Ochenta Y Cuatro Mil Ciento Treinta Y Tres Pesos Moneda Corriente*****

(7) Fecha de vencimiento: 06/09/2017

(8) Ciudad y fecha de Otorgamiento: BOGOTA 06/09/2017

Yo(nosotros) el(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (2) del Encabezamiento, mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s) manifiesto(amos); **Primero:** Que adeudo(amos) y pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco Comercial AV VILLAS** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (3) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, la suma señalada en el numeral (4) del encabezamiento; así mismo, adeudo(amos) y pagaré(mos), las sumas señaladas en los numerales (5) y (6) del Encabezamiento. Las sumas adeudadas las pagaré(mos) el día indicado en el numeral (7) del Encabezamiento. **Segundo:** Sobre las sumas adeudadas, a partir del vencimiento del presente título pagare(mos) incondicional y solidariamente, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados sobre el saldo insoluto siendo de mi(nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. Declaro(amos) que he(mos) sido informado(s) por el **Banco** sobre sus políticas y procedimientos para la cobranza de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, que las acepto(amos) y que conozco(conocemos) los medios a través de los cuales puedo(podemos) consultar tales políticas así como las modificaciones. **Parágrafo:** Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio y demás disposiciones que lo modifiquen,

adicionen o sustituyan. **Tercero:** Que faculto(amos) y autorizo(amos) expresamente al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(amos) o llegue(amos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(asumimos) mediante este pagaré. Igualmente autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **Banco** para que abone a los saldos exigibles a mi (nuestro) cargo por virtud de las obligaciones que asumo(asumimos) mediante este pagaré, cualquier suma de dinero a mi(nuestro) favor que me(nos) adeude al **Banco** ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, por cualquier concepto y en especial por honorarios, prestación de servicios, etc. **Cuarto:** Que no podré(amos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**. **Quinto:** La forma solidaria e indivisible en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los deudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, no implicará novación y se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. **Sexto:** Que expresamente declaro(amos) que las garantías que tengo(amos) constituidas o que constituya(amos) en el futuro conjunta o separadamente, a favor del **Banco**, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(amos) en el futuro. **Séptimo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto: **(1)** El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**. **(2)** El espacio del (los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el (los) nombre(s) e identificación(es) del (los) beneficiario(s) del crédito, es decir, el firmante de este pagaré si obro(obra)mos en nombre propio o el del(de los) mandante(s) si obro(obra)mos a través de apoderado. **(3)** El espacio correspondiente a "Ciudad" se diligenciará con aquella en la que he(amos) otorgado este pagaré. **(4)** El espacio correspondiente al "Valor por capital" se diligenciará con la(s) suma(s) de dinero a mi(nuestro) cargo que por concepto de préstamos de cualquier modalidad o línea, impuestos, comisiones, descuento de títulos y/o documentos, operaciones de factoring, sobregiros, primas de seguros, pagos sobre saldos en canje cuando los cheques no resulten efectivos, compra y/o venta de divisas y cualquier otra operación en moneda extranjera, impuestos de timbre que genere el título valor para el que se dan las presentes instrucciones o cualquier otro a mi(nuestro) cargo, penalidades, contracargos y sumas adeudadas por concepto de adquirencias y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura que directa o indirectamente, conjunta o separadamente le deba(amos) o le llegue(amos) a deber al **Banco**, en moneda nacional o extranjera, que conste en títulos valores, registros contables, papeles de comercio, carta de compromiso, carta de condiciones de crédito o cualquier otro documento, todo lo cual acepto(amos) desde ahora y sin que sea necesario requerimiento previo alguno, pues la suscripción del pagaré lo hago(hacemos) con la más amplia autorización y con el propósito de dotar al **Banco** de título suficiente para la instrumentación y cobro de cualquier suma que resulte a mi(nuestro) cargo. **(5)** El espacio correspondiente al "Valor por intereses remuneratorios" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses remuneratorios, corrientes o de plazo este(amos) adeudando al **Banco** el día que sea diligenciado el pagaré. **(6)** El espacio correspondiente al "Valor por intereses de mora" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses de mora está(amos) adeudando al **Banco** el día que sea diligenciado el pagaré. **(7)** El espacio en blanco destinado a la "Fecha de vencimiento" será llenado con la fecha del diligenciamiento del pagaré. **(8)** El espacio correspondiente a "la ciudad y fecha de otorgamiento" del pagaré, se deberá diligenciar con aquella ciudad en la que el **Banco** ha otorgado el crédito. El **Banco** podrá diligenciar el espacio de la fecha de otorgamiento con la que corresponda a la fecha de firma del título o la del diligenciamiento del mismo. **Octavo:** Los espacios en blanco de este pagaré se diligenciarán en los siguientes eventos, en cuyo caso, el **Banco** podrá declarar extinguido el plazo de todas las obligaciones a cargo de(los) firmante(s) del pagaré y llenar el título por la totalidad de las sumas adeudadas: **(8.1)** Mora en el pago del capital y/o de los intereses de cualquier suma que por cualquier concepto deba(debamos) al **Banco**. **(8.2)** En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de los Deudores. **(8.3)** En caso de que los bienes que hubiere(amos) dado en garantía del pago de esta obligación y/o de otras que tuviere(amos) contraídas para con el **Banco** se extinguiere(n) o se deterioraren o sufrieren desmejora tal que a juicio del **Banco** los haga insuficientes para garantizar las obligaciones que tuviere(amos) contraídas para con él. **(8.4)** En caso de que se me (nos) demandare judicialmente por cualquier acción o que se me(nos) embarguen bienes. **(8.5)** En caso de liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia de cualquiera de nosotros. **(8.6)** Cuando llegare(amos) a ser: (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos legalmente vinculantes para Colombia; o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **(8.7)** Si no tomo(amos) los seguros a que estoy(amos) obligado(s) por virtud del otorgamiento del crédito o no pagare(amos) o reembolsare(amos) las respectivas primas. **(8.8)** En caso de que incurra(amos) en mora en el pago de cualquier otra obligación que en forma solidaria, conjunta o separada, hubiere(amos) contraído con el **Banco**. **(8.9)** Si para la obtención del crédito o cualquier otra obligación hubiere(amos) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere(amos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error al **Banco** o a la entidad aseguradora. **(8.10)** Alteración de la condición patrimonial de cualquiera de nosotros, que a juicio del **Banco** pueda conllevar el incumplimiento de mi(nuestras) obligación(es). **(8.11)** En los demás casos en que el **Banco** necesitare ejercer sus derechos, como tenedor legítimo del título. **(8.12)** Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **Noveno:** Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro que se expidan a favor del **Banco** en los términos de este pagaré. **Décimo:** Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar,

procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero - CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero - CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros. **Undécimo:** Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión del presente título, lo mismo que los honorarios de abogado y las costas del cobro, si a ello hubiere lugar, serán a mi(nuestro) cargo.

Para constancia de lo anterior firmo(amos)

[Firma]
 FIRMA
Leicy Patricia Torres Riaño
 NOMBRE DEUDOR
51-832-816 Btd
 C.C. o NIT. DEUDOR
Leicy Patricia Torres Riaño
 NOMBRE DE QUIEN FIRMA
51-832-816 Btd
 C.C. DE QUIEN FIRMA
Bogotá
 CIUDAD
Cl. 61 A S. N. 100 A - 73 Mz. 9 Caja 183
 DIRECCIÓN
8102944044 - 7474954
 TELÉFONO

HUELLA



CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio Representante Legal Apoderado

 FIRMA

 NOMBRE DEUDOR

 C.C. o NIT. DEUDOR

 NOMBRE DE QUIEN FIRMA

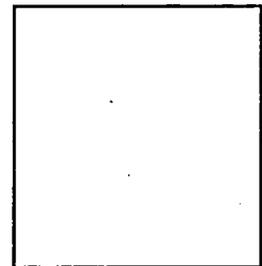
 C.C. DE QUIEN FIRMA

 CIUDAD

 DIRECCIÓN

 TELÉFONO

HUELLA



CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio Representante Legal Apoderado

FIRMA

HUELLA

NOMBRE DEUDOR

C.C. o NIT. DEUDOR

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

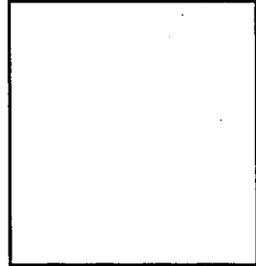
C.C. DE QUIEN FIRMA

CIUDAD

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio Representante Legal Apoderado



FIRMA

HUELLA

NOMBRE DEUDOR

C.C. o NIT. DEUDOR

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

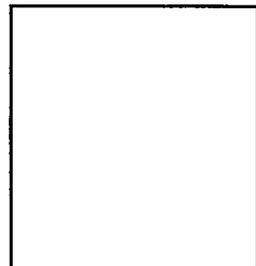
C.C. DE QUIEN FIRMA

CIUDAD

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio Representante Legal Apoderado



IMPRESOR DE CREDITOS PERSONALES S.A. NIT 900 10 45 1 TEL 497 774





287

Encabezamiento

- (1) Pagaré a la orden No.: 4960793004468401 5471412002691042

- (2) Deudor (es): TORRES RIAÑO DEICY PATRICIA C.C. 52.832.816

- (3) Ciudad: BOGOTA

- (4) Valor por Capital: Cinco Millones Ochocientos Noventa Y Seis Mil Novecientos Cincuenta Y Nueve Pesos Moneda Corriente*****

- (5) Valor por intereses remuneratorios: Doscientos Sesenta Y Un Mil Ciento Catorce Pesos Moneda Corriente*****

- (6) Valor por intereses de mora: Setecientos Veinte Mil Quinientos Ochenta Y Un Pesos Moneda Corriente*****

- (7) Fecha de vencimiento: 08/09/2017

- (8) Ciudad y fecha de Otorgamiento: BOGOTA 08/09/2017

Yo(nosotros) el(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (2) del Encabezamiento, mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s) manifiesto(amos); **Primero:** Que adeudo(amos) y pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco Comercial AV VILLAS** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (3) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, la suma señalada en el numeral (4) del encabezamiento; así mismo, adeudo(amos) y pagaré(mos), las sumas señaladas en los numerales (5) y (6) del Encabezamiento. Las sumas adeudadas las pagare(mos) el día indicado en el numeral (7) del Encabezamiento. **Segundo:** Sobre las sumas adeudadas, a partir del vencimiento del presente título pagare(mos) incondicional y solidariamente, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados sobre el saldo insoluto siendo de mi(nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya en mora. Declaro(amos) que he(mos) sido informado(s) por el **Banco** sobre sus políticas y procedimientos para la cobranza de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, que las acepto(amos) y que conozco(conocemos) los medios a través de los cuales puedo(podemos) consultar tales políticas así como las modificaciones. **Parágrafo:** Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán interés en los términos del artículo 886 del Código de Comercio y demás disposiciones que lo modifiquen,

4

adicionen o sustituyan. **Tercero:** Que faculto(amos) y autorizo(amos) expresamente al Banco para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(amos) o llegue(amos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumo(asumimos) mediante este pagaré. Igualmente autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al Banco para que abone a los saldos exigibles a mi (nuestro) cargo por virtud de las obligaciones que asumo(asumimos) mediante este pagaré, cualquier suma de dinero a mi(nuestro) favor que me(nos) adeude al Banco ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, por cualquier concepto y en especial por honorarios, prestación de servicios, etc. **Cuarto:** Que no podré(amos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin la autorización previa, expresa y escrita del Banco. **Quinto:** La forma solidaria e indivisible en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los deudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, no implicará novación y se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. **Sexto:** Que expresamente declaro(amos) que las garantías que tengo(amos) constituidas o que constituya(amos) en el futuro conjunta o separadamente, a favor del Banco, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(amos) en el futuro. **Séptimo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto: (1) El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco. (2) El espacio del (los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el (los) nombre(s) e identificación(es) del (los) beneficiario(s) del crédito, es decir, el firmante de este pagaré si obro(obra)mos en nombre propio o el del(de los) mandante(s) si obro(obra)mos a través de apoderado. (3) El espacio correspondiente a "Ciudad" se diligenciará con aquella en la que he(amos) otorgado este pagaré. (4) El espacio correspondiente al "Valor por capital" se diligenciará con la(s) suma(s) de dinero a mi(nuestro) cargo que por concepto de préstamos de cualquier modalidad o línea, impuestos, comisiones, descuento de títulos y/o documentos, operaciones de factoring, sobregiros, primas de seguros, pagos sobre saldos en canje cuando los cheques no resulten efectivos, compra y/o venta de divisas y cualquier otra operación en moneda extranjera, impuestos de timbre que genere el título valor para el que se dan las presentes instrucciones o cualquier otro a mi(nuestro) cargo, penalidades, contracargos y sumas adeudadas por concepto de adquisiciones y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura que directa o indirectamente, conjunta o separadamente le deba(amos) o le llegue(amos) a deber al Banco, en moneda nacional o extranjera, que conste en títulos valores, registros contables, papeles de comercio, carta de compromiso, carta de condiciones de crédito o cualquier otro documento, todo lo cual acepto(amos) desde ahora y sin que sea necesario requerimiento previo alguno, pues la suscripción del pagaré lo hago(hacemos) con la más amplia autorización y con el propósito de dotar al Banco de título suficiente para la instrumentación y cobro de cualquier suma que resulte a mi(nuestro) cargo. (5) El espacio correspondiente al "Valor por intereses remuneratorios" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses remuneratorios, corrientes o de plazo este(amos) adeudando al Banco el día que sea diligenciado el pagaré. (6) El espacio correspondiente al "Valor por Intereses de mora" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses de mora está(amos) adeudando al Banco el día que sea diligenciado el pagaré. (7) El espacio en blanco destinado a la "Fecha de vencimiento" será llenado con la fecha del diligenciamiento del pagaré. (8) El espacio correspondiente a "la ciudad y fecha de otorgamiento" del pagaré, se deberá diligenciar con aquella ciudad en la que el Banco ha otorgado el crédito. El Banco podrá diligenciar el espacio de la fecha de otorgamiento con la que corresponda a la fecha de firma del título o la del diligenciamiento del mismo. **Octavo:** Los espacios en blanco de este pagaré se diligenciarán en los siguientes eventos, en cuyo caso, el Banco podrá declarar extinguido el plazo de todas las obligaciones a cargo de(los) firmante(s) del pagaré y llenar el título por la totalidad de las sumas adeudadas: (8.1) Mora en el pago del capital y/o de los intereses de cualquier suma que por cualquier concepto deba(debamos) al Banco. (8.2) En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de los Deudores. (8.3) En caso de que los bienes que hubiere(amos) dado en garantía del pago de esta obligación y/o de otras que tuviere(amos) contraídas para con el Banco se extinguiere(n) o se deterioraren o sufrieren desmejora tal que a juicio del Banco los haga insuficientes para garantizar las obligaciones que tuviere(amos) contraídas para con él. (8.4) En caso de que se me (nos) demandare judicialmente por cualquier acción o que se me(nos) embarguen bienes. (8.5) En caso de liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia de cualquiera de nosotros. (8.6) Cuando llegare(amos) a ser: (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos legalmente vinculantes para Colombia; o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. (8.7) Si no tomo(amos) los seguros a que estoy(amos) obligado(s) por virtud del otorgamiento del crédito o no pagare(amos) o reembolsare(amos) las respectivas primas. (8.8) En caso de que incurra(amos) en mora en el pago de cualquier otra obligación que en forma solidaria, conjunta o separada, hubiere(amos) contraído con el Banco. (8.9) Si para la obtención del crédito o cualquier otra obligación hubiere(amos) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere(amos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error al Banco o a la entidad aseguradora. (8.10) Alteración de la condición patrimonial de cualquiera de nosotros, que a juicio del Banco pueda conllevar el incumplimiento de mi(nuestras) obligación(es). (8.11) En los demás casos en que el Banco necesitare ejercer sus derechos, como tenedor legítimo del título. (8.12) Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **Noveno:** Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro que se expidan a favor del Banco en los términos de este pagaré. **Décimo:** Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar,

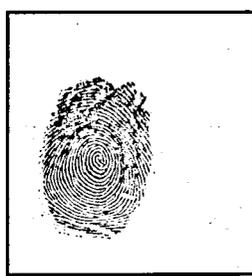
5

procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros. **Undécimo:** Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión del presente título, lo mismo que los honorarios de abogado y las costas del cobro, si a ello hubiere lugar, serán a mi(nuestro) cargo.

Para constancia de lo anterior firmo(amos)

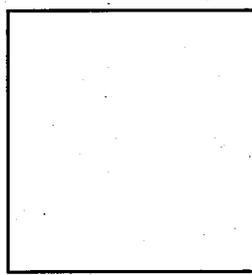
[Handwritten Signature]
 FIRMA _____
 Leicy Patricia Torres Riano
 NOMBRE DEUDOR _____
 52-832-816 Bta.
 C.C. o NIT. DEUDOR _____
 Leicy Patricia Torres Riano
 NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____
 52-832-816 Bta.
 C.C. DE QUIEN FIRMA _____
 Bogota
 CIUDAD _____
 Calle 61a Sur N° 100A-73
 DIRECCIÓN _____
 3102944000
 TELÉFONO _____
 CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio Representante Legal Apoderado

HUELLA



 FIRMA _____
 NOMBRE DEUDOR _____
 C.C. o NIT. DEUDOR _____
 NOMBRE DE QUIEN FIRMA _____
 C.C. DE QUIEN FIRMA _____
 CIUDAD _____
 DIRECCIÓN _____
 TELÉFONO _____
 CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio Representante Legal Apoderado

HUELLA



FIRMA

HUELLA

NOMBRE DEUDOR

C.C. o NIT. DEUDOR

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

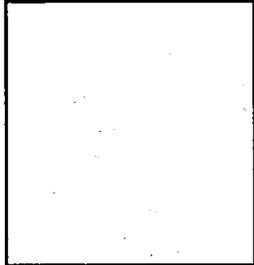
C.C. DE QUIEN FIRMA

CIUDAD

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio Representante Legal Apoderado



FIRMA

HUELLA

NOMBRE DEUDOR

C.C. o NIT. DEUDOR

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

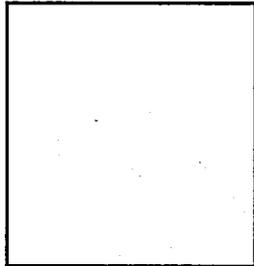
C.C. DE QUIEN FIRMA

CIUDAD

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CALIDAD DE QUIEN FIRMA: Nombre propio Representante Legal Apoderado



* 0297970550 *

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Certificado Generado con el Pin No: 1162386848485768

Generado el 01 de septiembre de 2017 a las 08:18:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanda de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., QUE PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1° de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. **Parágrafo.** La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaría 18 de Bogotá.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1162386848485768

Generado el 01 de septiembre de 2017 a las 08:18:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, cuya cuantía no exceda de \$ 500.000. 00 moneda legal y los que excedan de dicha cuantía cuando para ello haya sido previamente autorizado por la junta directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) Arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll) Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995 ; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o. anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; p) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse ; q). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, r). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; s) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente

2

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1162386848485768

Generado el 01 de septiembre de 2017 a las 08:18:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Del Pilar Rocha Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 38232605	Vicepresidente Jurídico - Secretario General -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 8 de mayo de 2017, se aceptó la renuncia como Representante Legal en su Calidad de Vicepresidente Jurídico - Secretario General, información radicada con el número P2017002555 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C- 621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Wilson Matheus Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

CERTIFICADO VÁLIDO ENTREGADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1162386848485768

Generado el 01 de septiembre de 2017 a las 08:18:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Pereira Herrera Fecha de inicio del cargo: 15/07/2004	CC - 73147097	Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales -Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 11 de abril de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales y extrajudiciales, información radicada con el número P2016002277 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Lidia Esperanza Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740624	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Acosta Garay Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016	CC - 80777132	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enríquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Maria Del Pilar Castro Santos Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 31892071	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Zuleima Yohanna Hernandez Manjarres Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 44157518	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 12 de diciembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales, información radicada con el número P2017000156 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1162386848485768

Generado el 01 de septiembre de 2017 a las 08:18:49

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Olga Janeth Arias Rios Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 65761162	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52220107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Vivian Paola Eslava Castiblanco Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 52265119	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Marlon Fernando Quintero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 80049046	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
William Shelton Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79387191	Vicepresidente Comercial Banca Personas-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de enero del 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Comercial Banca Personas, información radicada con el número P2016000152 - 000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).R-2016015264



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Señor(a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (Reparto)
E. S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. EN CONTRA DE DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO.-

BETSABE TORRES PÉREZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 42213 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliada y residente en la Diagonal 3, 11-04 Manzana 3 Casa 8 Quintas del Marquez de San Jorge, Mosquera (Cund.), obrando en mi condición de apoderada judicial en procuración de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.**, establecimiento de ahorro y crédito identificado con Nit. **860.035827-5**; legalmente constituido, con domicilio principal en Carrera 13, 27-47 Primer Piso en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad convertida a Banco, de conformidad con la Ley 546 de 1999, mediante Escritura Pública No. 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de Bogotá, D.C., todo lo cual consta en el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, Representado Legalmente por la Doctora **MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 28.947.540 de Cajamarca, obrando en mi calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales, tal y como consta en el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa, en virtud del poder a mí conferido, por el presente escrito, respetuosamente manifiesto a Usted que presento **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, en contra de **DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **52.832.816**, domiciliada en la ciudad de **Bogotá, D.C.**

PRETENSIONES

A. Pagaré 2141285

Libre mandamiento ejecutivo a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en contra de: **DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO**, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de: \$2.900.718, por concepto de Capital Insoluto de la obligación contenida en el Pagaré 2141285, allegado con la Demanda.
- b. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, Capital Insoluto, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. Por la suma de: \$538.618, por concepto de intereses corrientes y/o de plazo de la obligación contenida en el Pagaré 2141285, allegado con la Demanda, liquidados, causados y no pagados hasta la fecha del diligenciamiento del título valor base de la presente acción, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia

B. Pagaré 4960793004468401 5471412002691042

Libre mandamiento ejecutivo a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en contra de: **DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO**, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de: \$5.896.959, por concepto de Capital Insoluto de la obligación contenida en el Pagaré 4960793004468401 5471412002691042, allegado con la Demanda.
 - b. Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la anterior suma de dinero, Capital Insoluto, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - c. Por la suma de: \$261.114, por concepto de intereses corrientes y/o de plazo de la obligación contenida en el Pagaré 4960793004468401 471412002691042, allegado con la Demanda, liquidados, causados y no pagados hasta la fecha del diligenciamiento del título valor base de la presenta acción, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia
- C. Se condene a la parte demandada a pagar las costas y gastos del proceso.

HECHOS

1. La Señora **DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO**, se declaró **deudora** del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. al suscribir a su favor el siguiente pagaré, así:

Pagaré 2141285, el día 6 de Septiembre de 2017.

Pagaré 4960793004468401 5471412002691042, el día 8 de Septiembre de 2017
2. El Banco debidamente autorizado procedió a diligenciar el pagaré por cuanto **la demandada** incurrió en mora, por esta razón **EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.**, le hace exigible la cancelación total de la obligación.
3. El pagaré cumple con los requisitos previstos por el Código de Comercio y a la fecha, más de tres cuotas se encuentran vencidas; proviene del deudor y lo ampara la presunción legal de autenticidad de los Artículos 244 del Código General de Procedimiento Civil y 793 del Código de Comercio.
4. El deudor incumplió las condiciones establecidas en el título valor, por esta razón **EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.** le hace exigible la cancelación total de la obligación.
5. Los plazos se hallan vencidos y el demandado a pesar de los requerimientos efectuados, no ha cancelado ni el capital ni los intereses moratorios.
6. El demandado renunció para la presentación, el pago y los avisos de rechazo del título valor, conteniendo este documento una obligación clara, expresa y exigible a su cargo, prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
7. **EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.**, se identifica como un establecimiento de ahorro y crédito legalmente constituido, con domicilio principal en Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria, entidad convertida a Banco, de conformidad con la Ley 546 de 1999, mediante Escritura Pública No. 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaria 23 de Bogotá, D.C., todo lo cual consta en el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa.
8. Mi poderdante **EL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** Es tenedor legítimo del pagaré base del presente recaudo y me ha conferido poder especial para iniciar el Proceso Ejecutivo respectivo.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mi representado, acompaño los siguientes documentos:

1. Poder para actuar en el presente proceso otorgado por la Doctora **MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 28.947.540 de Cajamarca, obrando en mi calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.
2. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el cual acredito la existencia y representación legal del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.
3. El Pagaré **2141285**, el cual constituye el fundamento de este proceso.
4. El Pagaré **4960793004468401 5471412002691042**, el cual constituye el fundamento de este proceso.

COMPETENCIA

Es Usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso, en virtud de que el domicilio del demandado y el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación es la ciudad de BOGOTA, D.C.

CUANTÍA

También es Usted competente Señor Juez en razón a la cuantía de acuerdo con lo previsto en el Ley 1564 del 2012 Art. 25, por ser el valor a la fecha de la presentación de esta demanda, **Inferior** a Cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, teniendo en cuenta los intereses causados sobre el valor de la obligación principal.

TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite en **ÚNICA INSTANCIA** bajo las reglas establecidas para los procesos ejecutivos de Mayor y Mejor Cuantía, previsto en la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Capítulos I, II, III y IV del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los artículos 1517, 1692, 1608, 2224, 2488, del Código Civil, 619 a 670 y 709 a 712 del Código de Comercio, Artículos 82, 83, 84, 88, 244, 422, 424, 431 y 440 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Copia de esta demanda escrita y en CD con sus anexos para el traslado a los demandados.
3. Copia de esta demanda para el archivo del Juzgado escrito y en CD.
4. Escrito de medidas cautelares.

AUTORIZACIÓN

Autorizo al doctor **CARLOS ALBERTO GOMEZ BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.306.942 de Bogotá y tarjeta profesional N° 194790 del C.S. de la J., para que tenga acceso a los expedientes, solicite y retire la demanda y sus anexos; retire copias simples y auténticas, retire oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios, citatorios y avisos para notificación, edictos, avisos de remate, exhortos, desglose de los documentos base de la acción y cumpla las demás funciones inherentes de su cargo, además de las consagradas en la legislación vigente.

NOTIFICACIONES

DEL DEMANDANTE:

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., recibe notificaciones personales en la Carrera 13, 26 A 47 Primer Piso en Bogotá, D.C.

e-mail de Notificación Judicial del Banco AV Villas S.A.:
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
Teléfono: 2419600

La Doctora **MARTHA LUCIA CASTELLANOS BELTRAN**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 28.947.540 de Cajamarca, obrando en mi calidad de Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.**, recibe notificaciones personales en la Carrera 13, 26 A 47 Primer Piso Teléfono: 2419600 en Bogotá, D.C.

e-mail de Notificación Judicial del Representante Legal del Banco AV Villas S.A.:
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
Teléfono: 2419600

DE LA PARTE DEMANDADA: La Señora **DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO**, recibe notificaciones personales en:

- ✓1. Calle 61 A Sur, 100 A 73 Mz. 9 Casa 183 La Alameda del Rio Agrup. 9 de la ciudad de Bogotá, D.C.
- ✓2. Carrera 97, 20 B 11 Colegio Ateneo Integral de la ciudad de Bogotá, D.C.
- ✓3. Carrera 97, 29-11 Fontibon Colegio Ateneo Integral de la ciudad de Bogotá, D.C.

Dirección Electrónica: tdeisy21@hotmail.com

DEL SUSCRITO: recibo notificaciones personales en la secretaría de su Despacho o en la Diagonal 3, 11-04 Mz. D Casa 8 Quintas del Marquez de San Jorge Etapa III de la ciudad de Mosquera (Cund.)

e-mail de Notificación Judicial: betsabe_torres@yahoo.com
Teléfonos: 8941656 - 3212541948

Sírvase Señor Juez reconocerme personería y se le dé curso a la presente demanda.

Del Señor Juez;


BETSABE TORRES PÉREZ
 C.C. 51.742.136 de Bogotá
 T. P. 42213 del Consejo Superior de la Judicatura.



B

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 22/sep./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

084

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

108568

SECUENCIA: 108568

FECHA DE REPARTO: 22/09/2017 10:02:11a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600358275
51742136

BANCO AV VILLAS
BETSABETORRES PEREZ TORRES TORRES PEREZ
PEREZ

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

Maria Paula Cardona
mcardonar

REPARTO HMM04
mcardonar

v. 2.0

MFTS

Maria Paula Cardona Romero

854



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

RADICACIÓN DE DEMANDAS NUEVAS

CON LA DEMANDA SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER LETRA _____ CHEQUE _____ PAGARE

CONTRATO _____ ESCRITURA _____ FACTURA _____

CDS 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD _____

CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO _____

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

MEDIDAS CAUTELARES SI NO _____

COPIA PARA EL TRASLADO COPIA PARA EL ARCHIVO

OTROS _____

OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY 26 SET. 2017

LA SECRETARIA

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA



Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal

Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Rad. 11001-40-03-084-2017-00854-00.

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los arts. 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor del BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A., y en contra de DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO, por las siguientes cantidades:

1. Pagaré # 2141285.

1.1. La suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$2.900.718.00), por concepto de capital.

1.2. Por los intereses moratorios sobre DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$2.900.718.00), liquidados sin superar la tasa fluctuante más alta certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de septiembre de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. La suma de QUINIENTOS TRENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$538.618.00), por los intereses corrientes causados.

2. Pagaré # 4960793004468401 - 5471412002691042.

2.1. La suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$5.896.959.00), por concepto de capital.



*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.*

2.2. Por los intereses moratorios sobre CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE., liquidados sin superar la tasa fluctuante más alta certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 22 de septiembre de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. La suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE. (\$261.114.00), por los intereses corrientes causados.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

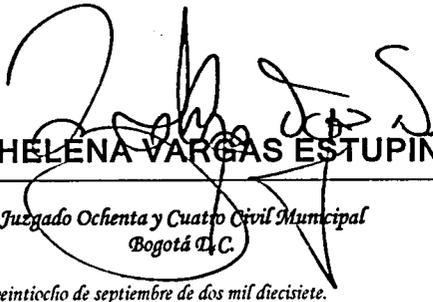
Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en legal forma, quien cuenta con cinco (5) días para pagar, o diez (10) para excepcionar según el caso. (CGP, - art. 291 y s.s.).

Se reconoce personería adjetiva a la abogada BETSABÉ TORRES PÉREZ, como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

(2)

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPINÁN

*Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 103 de la fecha.


*Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria*

D.R.



CERTIFICA que hizo entrega de Notificación
Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No.
Conforme al Artículo 02 – Ley 1775 de 2003.

397119



Lic. MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
AV. JIMENEZ No. 9-58 OF. 201-202-023-Bogotá, Colombia PBX: 3424025-2837914-3413444 www.josaca.com.co / josacasm@hotmail.com

REMITENTE: JUZGADO 84 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CRA 10 # 19-65 EDF CAMACOL
RADICADO: 2017-854 NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
ARTÍCULO: ART. 291 C.G.P. DOC. QUE SE ANEXAN:

DESTINATARIO: DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO
DIRECCIÓN: CLL 61A SUR # 100A-73 MZ 9 CS 183 LA ALAMEDA DEL RIO AGRUP 9 BOGOTA - BOGOTA D.C.

INFORME DE GESTIÓN

RECIBIDO POR: IDENTIFICACIÓN(C.C./NIT/PL):
FECHA DE ENTREGA: 2017-11-17, HORA: 9:40 TELEFONO:
NOTA: TRASLADO DE DESTINATARIO CASA DE 2 PS EN LADRILLO PUERTA BLANCA CON AVISO DE SE VENDE 5103066 /

PRUEBA DE ENTREGA



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2017-10-30 17:37:26 BOGOTA D.C. BOGOTA - BOGOTA D.C. CP.11001000 BG. OF. PRINCIPAL

AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX: 283 7914 - 341 3444 - 342 4025
www.josaca.com.co E-mail: josacasm@hotmail.com Bogotá, D.C. Colombia

CONTRATO DE TRANSPORTE



RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
NIT 800.186.695-9

COURIER

NOMBRE: JUZGADO 84 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C. DIRECCIÓN: CRA 10 # 19-65 EDF CAMACOL RADICADO: 2017-854 ANEXO DOC: UNIDADES: <input type="checkbox"/> REZO <input type="checkbox"/> VALOR TOTAL: \$ 7500 NOMBRE: BETSABE TORRES PEREZ () * FIRMA/CC/TEL:	NOMBRE: DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO DIRECCIÓN: CLL 61A SUR # 100A-73 MZ 9 CS 183 LA ALAMEDA DEL RIO AGRUP 9 TEL - NIT / CC:
DATOS DE ENTREGA: 1. DIA: MES: AÑO: HORA: 2. DIA: MES: AÑO: HORA: 3. DIA: MES: AÑO: HORA:	
DIRECCIÓN: CRA 10 # 19-65 EDF CAMACOL DIRECCIÓN: CLL 61A SUR # 100A-73 MZ 9 CS 183 LA ALAMEDA DEL RIO AGRUP 9 TEL - NIT / CC:	
DIRECCIÓN: CRA 10 # 19-65 EDF CAMACOL DIRECCIÓN: CLL 61A SUR # 100A-73 MZ 9 CS 183 LA ALAMEDA DEL RIO AGRUP 9 TEL - NIT / CC:	
DIRECCIÓN: CRA 10 # 19-65 EDF CAMACOL DIRECCIÓN: CLL 61A SUR # 100A-73 MZ 9 CS 183 LA ALAMEDA DEL RIO AGRUP 9 TEL - NIT / CC:	

IMPRESO POR SOFTWARE JOSACA

DIR. DESCONOCIDA DIR. INCOMPLETA DESTINATARIO DESCONOCIDO TRASLADO DESTINATARIO NO TRABAJA ALLI TRASLADO DE EMPRESA REUSADO OTROS

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTENIDO EN EL DECRETO 228 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO:

BETSABE_TORRES@YAHOO.COM

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

Claudia Sanchez



FIRMA AUTORIZADA



JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
Carrera 10, 19-65 Piso 5 Edificio Camacol
BOGOTA, D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señora
Nombre: **DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO**
Dirección: **Calle 61 A Sur, 100 A 73 Mz. 9 Casa 183 La Alameda del Rio Agrup. 9**
Ciudad: **Bogotá, D.C.**

Fecha
DD MM AAAA
27 10 2017

Servicio postal autorizado

Fecha Providencia

No de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	DD	MM	AAAA
2017-854	EJECUTIVO SINGULAR	27	9	2017

DEMANDANTE

DEMANDADA

BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.

DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación. De lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección de despacho Judicial:
Carrera 10, 19-65 Piso 5 Edificio Camacol
BOGOTA, D.C.

Empleado responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma



Betsabe Torres Perez



CERTIFICA que hizo entrega de Notificación
Aviso Judicial u Oficio con la Gufa de Transporte No.
Conforme al Artículo 02 – Ley 1775 de 2003.

399209



Lic. MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
AV. JIMENEZ No. 9-58 OF. 201-202-023-Bogotá, Colombia PBX: 3424025-2837914-3413444 www.josaca.com.co / josacasm@hotmail.com

REMITENTE: JUZGADO 84 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CRA 10 # 19-65 EDF CAMACOL
RADICADO: 2017-854 NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
ARTÍCULO: ART. 291 C.G.P. DOC. QUE SE ANEXAN:

DESTINATARIO: DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO
DIRECCIÓN: CRA 97 # 20B-11 COLEGIO ATENEO INTEGRAL BOGOTA - BOGOTA D.C.

INFORME DE GESTIÓN

RECIBIDO POR: IDENTIFICACIÓN(C.C./NIT/PL):
FECHA DE ENTREGA: 2018-01-25, HORA: 8:00 TELEFONO:
NOTA: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR NO LABORA EN LA DIRECCIÓN APORTADA. SE RETIRO EN NOVIEMBRE DE 2017

PRUEBA DE ENTREGA

		FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-01-22 16:19:27		BOGOTA D.C.		BOGOTA - BOGOTA D.C. CP: 11001900		BO. OF. PRINCIPAL		CONTRATO DE TRANSPORTE		42 COURIER
SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.		AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX: 283 7914 - 341 3444 - 342 4025 www.josaca.com.co E-mail: josacasm@hotmail.com Bogotá, D.C. - Colombia		RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188 NIT 800.186.695-9				* 3 9 9 2 0 9 *				
EMISOR	NOMBRE: JUZGADO 84 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.			DESTINATARIO	NOMBRE: DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO							
	DIRECCIÓN: CRA 10 # 19-65 EDF CAMACOL				DIRECCIÓN: CRA 97 # 20B-11 COLEGIO ATENEO INTEGRAL							
	RADICADO: 2017-854				ART. 291 C.G.P.							
	ANEXA DOC:				TEL. - NIT / CC:							
VALOR \$ 7500			NOMBRE DEL EMISOR			FECHA CONFORMIDAD						
NOMBRE: BETSABE TORRES PEREZ ()			2 DIA / MES AÑO HORA			3 DIA / MES AÑO HORA			La notificación ya fue recibida se no está en medicina del 19			
* FIRMA/CC/TEL:												

DIR. DESCONOCIDA DIR. INCOMPLETA DESTINATARIO DESCONOCIDO TRASLADO DESTINATARIO NO TRABAJA ALLI TRASLADO DE EMPRESA REHUSADO OTROS

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 29 DE ENERO DE 2018

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO:

BETSABE_TORRES@YAHOO.COM

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

Claudia Sanchez

SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S
NIT 800186695-9
FIRMA AUTORIZADA



17

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
Carrera 10, 19-65 Piso 5 Edificio Camacol
BOGOTA, D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señora
Nombre: **DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO**
Dirección: **Carrera 97, 20 B 11 Colegio Ateneo Integral**
Ciudad: **Bogotá, D.C.**

Fecha
DD MM AAAA
22 01 2018

Servicio postal autorizado

No de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	DD	MM	AAAA
2017-854	EJECUTIVO SINGULAR	27	9	2017

Fecha Providencia

DEMANDANTE

BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.

DEMANDADA

DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación. De lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección de despacho Judicial:
Carrera 10, 19-65 Piso 5 Edificio Camacol
BOGOTA, D.C.

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

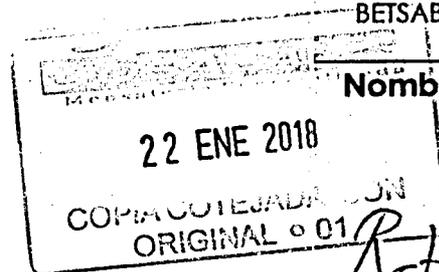
Firma

Parte Interesada

BETSABE TORRES PEREZ

Nombres y Apellidos

Firma



Betsabe Torres



CERTIFICA que hizo entrega de Notificación
Aviso Judicial u Oficio con la Guía de Transporte No.
Conforme al Artículo 02 – Ley 1775 de 2003.

397121



Lic. MinComunicaciones No. 001188 - NIT 800186695-9 - Registro Postal No. 0182
AV. JIMENEZ No. 9-58 OF. 201-202-023-Bogotá, Colombia PBX: 3424025-2837914-3413444 www.josaca.com.co / josacasm@hotmail.com

REMITENTE: JUZGADO 84 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN: CRA 10 # 19-65 EDF CAMACOL
RADICADO: 2017-854 NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
ARTÍCULO: ART. 291 C.G.P. DOC. QUE SE ANEXAN:

DESTINATARIO: DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO
DIRECCIÓN: CRA 97 # 29-11 FONTIBON COLEGIO ATENEO INTEGRAL BOGOTA - BOGOTA D.C.

INFORME DE GESTIÓN

RECIBIDO POR: _____ IDENTIFICACIÓN(C.C./NIT/PL): _____
FECHA DE ENTREGA: 2017-11-02, HORA: 07:40 TELEFONO: _____
NOTA: LA NOMENCLATURA NO EXISTE. PERO SE AVERIGUO Y EL COLEGIO ESTA UBICADO EN LA CRA 97 # 20B-11

PRUEBA DE ENTREGA



FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2017-10-30 17:45:15
BOGOTA D.C.
BOGOTA - BOGOTA D.C. CP: 11001000
BG. OF. PRINCIPAL
AV. JIMENEZ No. 9-58 OFS. 201 - 202 - 203 PBX: 283 7914 - 341 3444 - 342 4025
www.josaca.com.co E-mail: josacasm@hotmail.com Bogotá, D.C. Colombia

CONTRATO DE TRANSPORTE



RES. MINCOMUNICACIONES No. 001188
NIT 800.186.695-9

COURIER

REMITENTE	NOMBRE:	JUZGADO 84 CIVIL M/PAL DE BOGOTA D.C.	DESTINATARIO	NOMBRE:	DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO
	DIRECCIÓN:	CRA 10 # 19-65 EDF CAMACOL		DIRECCIÓN:	CRA 97 # 29-11 FONTIBON COLEGIO ATENEO INTEGRAL
ENVIADO POR	RADICADO:	2017-854	ART. 291 C.G.P.	TEL. NIT/CC:	110821
	ANEXA DOC:				
UNIDADES: <input type="checkbox"/> RESO <input type="checkbox"/> VALOR TOTAL \$ 7500		DATOS DE ENTREGA		FECHA CONFORMIDAD	
NOMBRE: BETSABE TORRES PEREZ ()		1. DIA / MES / AÑO / HORA		NO ESTA EL NUMERO + EL COLEGIO QUEDA CRA 97 # 20B-11	
* FIRMA/CC/TEL:		3. DIA / MES / AÑO / HORA		NOMBRE, SELLO, C.C Y TEL.	

IMPRESO POR SOFTWARE JOSACA
DIP. DESCONOCIDA DIR. INCOMPLETA DESTINATARIO DESCONOCIDO TRASLADO DESTINATARIO NO TRABAJA ALLI TRASLADO DE EMPRESA REHUSADO OTROS
CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 229 DE 1995 MINCOMUNICACIONES.

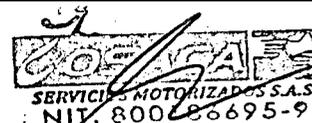
SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2017

ENVIADO AL CORREO ELECTRONICO:

BETSABE_TORRES@YAHOO.COM

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ES ELABORADO POR

Claudia Sanchez



SERVICIOS MOTORIZADOS S.A.S.
NIT. 800.186.695-9

FIRMA AUTORIZADA



21

JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
Carrera 10, 19-65 Piso 5 Edificio Camacol
BOGOTA, D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señora
Nombre: **DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO**
Dirección: **Carrera 97, 29-11 Fontibon Colegio Ateneo Integral**
Ciudad: **Bogotá, D.C.**

Fecha
DD MM AAAA
27 10 2017

Servicio postal autorizado

Fecha Providencia

No de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	DD	MM	AAAA
2017-854	EJECUTIVO SINGULAR	27	9	2017

DEMANDANTE

DEMANDADA

BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.

DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación. De lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección de despacho Judicial:
Carrera 10, 19-65 Piso 5 Edificio Camacol
BOGOTA, D.C.

Empleado responsable

Parte Interesada

BETSABE TORRES PEREZ

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos



Betsabe Torres Perez

Firma

Firma



Universidad Externado de Colombia

Betsabé Torres Pérez

Abogada

Señor(a)

JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

Ref.: Ejecutivo Singular
Proceso: 2017-854
Demandante: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.
Demandada: DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO

CRPT
JUZGADO 84 CIVIL MPAL
19705 6FEB'18 PM 2:12

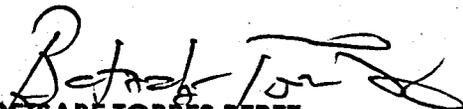
BETSABE TORRES PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.742.136 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 42213 del C.S de la J, obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de conformidad con las certificaciones expedidas por la empresa de servicio postal JOSACA en las que se nos informa que no se pudo efectuar la notificación en las direcciones suministradas, por cuanto el RESULTADO fue:

1. **"TRASLADO DE DESTINATARIO CASA DE 2 PISOS EN LADRILLO PUERTA BLANCA CON AVISO DE SE VENDE 5103066"**; en la Calle 61 A Sur, 100 A 73 Mz. 9 Casa 183 la Alameda del Río Agrup. 9; de la ciudad de Bogotá, D.C., tal como se desprende de la guía expedida por la empresa de correo JOSACA, que se anexa con el presente memorial.
2. **"QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR NO LABORA EN LA DIRECCION APORTADA. SE RETIRO EN NOVIEMBRE DE 2017"**; en la Carrera 97, 20 B 11 Colegio Ateneo Integral de la ciudad de Bogotá, D.C., tal como se desprende de la guía expedida por la empresa de correo JOSACA, que se anexa con el presente memorial.
3. **"LA NOMENCLATURA NO EXISTE. PERO SE AVERIGUO Y EL COLEGIO ESTA UBICADO EN LA CARRERA 97, 20 B 11"**; en la Carrera 97, 29-11 Fontibón Colegio Ateneo Integral de la ciudad de Bogotá, D.C., tal como se desprende de la guía expedida por la empresa de correo JOSACA, que se anexa con el presente memorial.

Procedo allegar al despacho las siguientes direcciones de notificación, para efectos de dar cumplimiento al art. 315 del CPC.

Calle 61 A Sur, 100-73 Mz. 9 Casa 183 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Del Señor Juez:

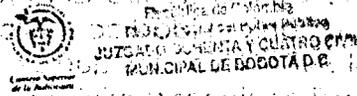

BETSABE TORRES PEREZ

C.C. 51.742.136 de Bogotá
T.P. No 42213 del C.S. de la J.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y CUSTODIA

BOGOTÁ, D. C.

El anterior escrito se agrega de conformidad con el artículo 409 del C.C.P.



El anterior escrito se agrega de conformidad con el artículo 409 del C.C.P.

6 Feb 8

El anterior escrito se agrega de conformidad con el artículo 409 del C.C.P.

El anterior escrito se agrega de conformidad con el artículo 409 del C.C.P.

El anterior escrito se agrega de conformidad con el artículo 409 del C.C.P.

El anterior escrito se agrega de conformidad con el artículo 409 del C.C.P.

BOGOTÁ, D. C.

BOGOTÁ, D. C.

BOGOTÁ, D. C.



JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
Carrera 10, 19-65 Piso 5 Edificio Camacol
BOGOTA, D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señora
Nombre: **DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO**
Dirección: **Calle 61 A Sur, 100-73 Mz. 9 Casa 183 (Nueva Dirección)**
Ciudad: **Bogotá, D.C.**

Fecha
DD MM AAAA
20 02 2018

Servicio postal autorizado

No de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	DD	MM	AAAA
2017-854	EJECUTIVO SINGULAR	27	9	2017

DEMANDANTE

BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.

DEMANDADA

DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación. De lunes a viernes, con el fin de notificarte personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Dirección de despacho Judicial:
Carrera 10, 19-65 Piso 5 Edificio Camacol
BOGOTA, D.C.

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

BETSABE TORRES PEREZ

Nombres y Apellidos

Betsabe Torres Perez

19 FEB 2018

Firma
COMPROBADA CON ORIGINAL 01

https://mail.yahoo.com/?intl=es&lang=es-US&partner=none&src=fo

Inicio Correo Noticias Deportes Finanzas Celebraciones Vida y Estilo Respuestas Flickr Muebles Mas

YAHOO! MAIL

Q Todas Betsabé Torres, busca en tu buzón de correo

Inicio Betsabé

Escritorio

• CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION Gente

Betsabé Torres <betsabe_torres@yahoo.com> envió el 31 a las 5:11 AM
 a: ttorrey21@hotmail.com

Adjuntos:  E-MAIL.docx

Condsalante:

BETSABE TORRES PEREZ
 Abogada Externa
 TEL:8941658
 CEL. OF.: 3212541948
 E-mail: betsabe_torres@yahoo.com



BOGOTÁ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, S.C.
 Carrera 36, 13-45 Piso 5 Edificio Central
 BOGOTÁ, D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor
 nombre: **DIECY PATRICIA TORRES BLAÑO**
 Dirección: **telavoy21@hotmail.com**

Identificación	Fecha DO
999 9999	31 01 2013
Substrato	Servicio postal

Presidencia	Fecha
No de matrículas del proceso 999 9999	00
2017-854 2017	DECUTIVO SINGULAR 27 9

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO COMERCIAL DE VILLAS S.A	DIECY PATRICIA TORRES BLAÑO

Señor comparecer a esta despacho dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de esta citación. De lunes a viernes, con el fin de notificar personalmente a providencia judicial en el indicado proceso.

Dirección de despacho judicial
 Carrera 36, 13-45 Piso 5 Edificio Central
 BOGOTÁ, D.C.

Empleado responsable
 Intermediaria

Nombre y Apellido: **PEREZ**

Nombre y Apellido: **BETSABE TORRES**

Rebeca Torres

31 01 2013 10:32 AM



Betsabé Torres Pérez

Abogada

S.P. 42213 del C.S. de la J.
Universidad Externado de Colombia

Señor(a)
JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

JUZGADO 84 CIVIL MPAL
20847 20MAR'18 PM 2:39

Ref.: Ejecutivo Singular
Proceso: 2017-854
Demandante: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.
Demandada: DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO

BETSABE TORRES PÉREZ, en mi calidad de apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, respetuosamente y de conformidad con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso le solicito ordenar el **EMPLAZAMIENTO** de la demandada **DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO**.

Fundamento mi petición en el hecho que la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, fue devuelta porque:

1. "DIRECCION NO EXISTE . DE LA CARRERA 99 C PASA A LA CARRERA 100 A"; en la Nueva Dirección aportada Calle 61 A Sur, 100-73 Mz. 9 Casa 183 de la ciudad de Bogotá D.C., tal como se desprende de la guía expedida por la empresa de correo JOSACA, que se anexa con el presente memorial.
2. "NO HUBO NINGUNA RESPUESTA"; en la dirección electrónica tdeisy21@hotmail.com, que se anexa con el presente memorial.

Habiendo efectuado todas las diligencias tendientes a localizarla, informo bajo la gravedad de juramento que ignoro su habitación y lugar de trabajo.

Del Señor Juez;


BETSABE TORRES PEREZ
C.C. 51.742,136 de Bogotá
T.P. No 42213 del C.S. de la J.



27 -

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal Bogotá D.C.

Bogotá D.C,

16 ABR. 2018

Rad. 110014003084 2017 00854 00

En atención a la manifestación que antecede, y dadas las previsiones establecidas en los artículos 293 y 108 del C.G.P., se decreta el emplazamiento de la demandada DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO en la forma en que lo indican las normas en mención, para efectos de que le sea notificado el mandamiento de pago librado dentro del presente asunto.

La publicación debe hacerse en un medio escrito de comunicación como El Nuevo Siglo, El Espectador, El Tiempo o La República, incluyendo el nombre del emplazado, las partes del proceso, la naturaleza de éste y el nombre del Juzgado, esta publicación debe realizarse el día domingo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

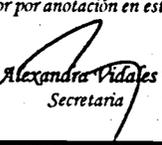
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.

Secretaría

Bogotá D.C.,

17 ABR. 2018

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 34 de la fecha.


Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

T.R.



Betsabé Torres Pérez

Abogada

T.P. 42213 del C.S. de la J.
Universidad Externado de Colombia

Señor(a)

JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTA, DC

84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DC (ORIGEN)

E. S. D.

Ref.: Ejecutivo Singular de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. contra DEICY
PATRICIA TORRES RIAÑO.-
EXPD: 2017-854

ASUNTO: SOLICITUD NOMBRAR CURADOR

BETSABE TORRES PEREZ, obrando como apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, respetuosamente le manifiesto que adjunto página del DIARIO LA REPUBLICA de fecha Domingo, 17 de Marzo de 2019, en la cual consta la lista en que se incluyó la publicación de emplazamiento del demandado DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO.

Por lo anterior le solicito proceder a nombrar curador ad-litem, para que represente el demandado DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO.

Del Señor Juez,


BETSABE TORRES PEREZ
C.C. No. 51.742.136 de Bogotá
T. P. No. 42.213 del C.S.J.

27 folios
30272 30 APR 19 AM 11:25
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
BOGOTÁ, D.C.
CORTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
CORTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
CORTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. (ORIGEN)

Ref: Ejecutivo Singular de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. contra DEICY PATRICIA TORRES RIANO.
EXPO: 2017-884

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Corte de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
CORTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al deservir el expediente el día **16 MAYO 2019**

Observaciones: Con lo anterior
Destitución. Continuar

Secretario(a)

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
CORTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CORTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Por lo anterior se solicita proceder a nombrar un juez para que represente el demandado DEICY PATRICIA TORRES RIANO.

Del Señor Juez

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
CORTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CORTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



**Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.**

22 MAYO 2019

Bogotá D.C. _____

Rad. 11001-40-03-084-2017-00854-00.

1. Teniendo en cuenta la publicación visible a folio 28, por Secretaría inclúyanse los datos de la emplazada Deicy Patricia Torres Riaño en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando las constancias de rigor. (CSJud. - Sala Administrativa, Acuerdo PSAA14-10118 del día 4 de marzo de 2014 - art. 5).-

2. Cumplido lo anterior, vencido el término de que trata el inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.-

Notifíquese y Cúmplase

Natalia Andrea Moreno Chicuazuque

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE

JUEZ

*Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.*

Bogotá D.C., 23 MAY 2019

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 28 de la fecha.

Diana Lucía Giraldo Miranda
Secretaria

31

Yeimi
Alexandra
Vidales
Vergara



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ►

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400308420170085400

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año 2017
Departamento BOGOTA	Ciudad BOGOTA, D.C.
Corporación JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL
Tipo Ley No Aplica	
Despacho Juzgado Municipal - Civil 084 Bogota Dc	Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Cir
Juez/Magistrado LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN	
Número Consecutivo 00854	Número Interpuestos 00
Tipo Proceso EJECUTIVO C.G.P	Clase Proceso EJECUTIVO
SubClase En General / Sin Subclase	Es Privado <input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CREAR ACTUACIÓN

Ciclo GENERALES *	Tipo Actuación AUTO EMPLAZA *
Etapas Procesal TRÁMITE	Fecha Actuación 16/04/2018 *
Anotación	
Es Privado <input type="checkbox"/>	
Término TÉRMINO JUDICIAL	Calendario JUDICIAL
Días Del Término 16	Fecha Inicio 18/06/2019
Fecha Fin 11/07/2019	Término *

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Ningún archivo seleccionado

Nombre Del Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
11001400308420170085400_ACT_AUTO EMPLAZA_18-06-2019 6.20.20 P. M..Pdf		203



32

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple de Bogotá

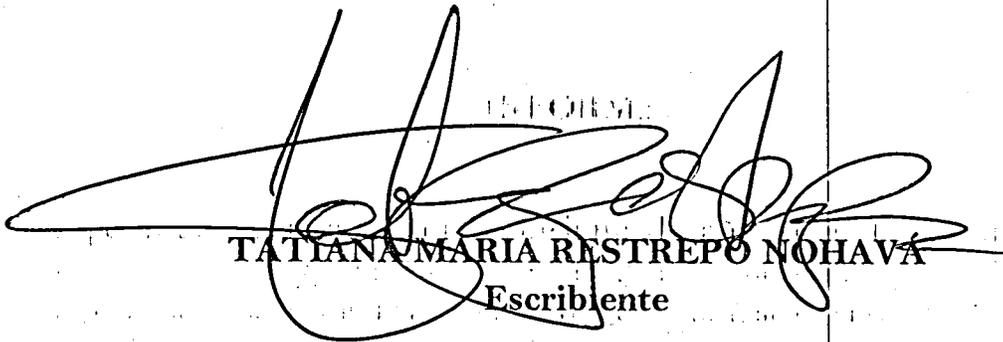
INFORME:

Me permito indicar que el día 18 de junio del año 2019, el presente asunto fue registrado con éxito en el Registro Nacional y de Personas Emplazadas desde Justicia XXI web, generándose el siguiente código de proceso:

11001-40-03-084-2017-00854-00

El anterior término de emplazamiento conforme lo dispone el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, vence el día 11 de julio del año 2019.

Lo anterior para los fines pertinentes.


TATIANA MARIA RESTREPO NOHAVÁ
Escribiente

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY **16 JUL 2019**
CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO / ARCHIVOS Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.,

16 AGO. 2019

Rad. 11001-400-30-84-66-2017-0854 -00

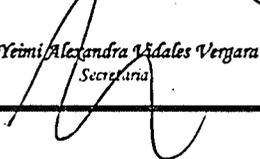
Teniendo en cuenta que se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 22 de mayo de 2019, sin que la demandada Deicy Patricia Torres Riaño, se notificaran, el Despacho Dispone:

Designar como Curador Ad-litem, de la demandada emplazada al profesional del derecho -abogado (a)-, que aparece en el acta adjunta.

Secretaria utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquese la designación, hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría
20 AGO. 2019
Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en estado No.  de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

Jr

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No. 406

Doctor
ALVARO JOSE RODRIGUEZ DANGOND
CARRERA 10 # 65-94
Ciudad

22 AUG 2019

REF. EJECUTIVO SINGULA RAD. 2017-00854 de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.
contra DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO.

COMUNIQUE QUE FUE DESIGNADO COMO ABOGADO PARA REPRESENTAR A LA
DEMANDADA DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO DENTRO DEL PROCESO DE LA
REFERENCIA, **SÍRVASE COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS
CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTE TELEGRAMA A POSEIONARSE DEL
CARGO, SO PENA DE IMPONER LAS SACIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

DEBO PRECISAR QUE ESTA DESIGNACIÓN SE EFECTUÓ DE LA LISTA REMITIDA POR LA
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ATENTAMENTE,

ORIGINAL FIRMADO

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA



Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No. 406

Doctor
ALVARO JOSE RODRIGUEZ DANGOND
CARRERA 10 # 65-94
Ciudad

22 AUG 2019

REF. EJECUTIVO SINGULA RAD. 2017-00854 de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.
contra DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO.

COMUNICOLÉ QUE FUE DESIGNADO COMO ABOGADO PARA REPRESENTAR A LA DEMANDADA DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, **SÍRVASE COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTE TELEGRAMA A POSESIONARSE DEL CARGO, SO PENA DE IMPONER LAS SACIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

DEBO PRECISAR QUE ESTA DESIGNACIÓN SE EFECTUÓ DE LA LISTA REMITIDA POR LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ATENTAMENTE,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA

SECRETARIA



Observaciones		Centro de Distribución:		C.C.		Nombre del distribuidor:		Fecha 1:		Fecha 2:		DIA		MES		AÑO	
				CC 9311579 de Bogotá		ANIBIO SANCHEZ		27		09		20		09		20	
Motivos		de Devolución		No Reside		Fuera Mayor		No Reclamado		Rehusado		Cerrado		Fallido		Dirección Errada	
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
No Existe Número		No Reclamado		No Contactado		Apartado Clausurado											

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY
 CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS
 CON EL ANTERIOR COMISIÓN DE OFICIOS
 VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
 EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
 EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN
 COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS
 CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
 UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
 DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
 HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
 CON LIQUIDACIÓN DE LOS AUTOS Y CREDITO CON _____ SIN
 CON EL ANTERIOR AUTO
 EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO
 CON EL ANTERIOR RECURSO
 S. DEPARTAMENTO

- 3 SEP 2019

Comunicación
deuter

472

Destinatario: AVARO JOSE RODRIGUEZ DANGOND
 Dirección: KR 10 65 94
 Ciudad: BOGOTAD.C.
 Departamento: BOGOTAD.C.
 Código postal: 110231177
 Fecha emisión: 29/09/2019 07:39:57

Remite: AVARO JOSE RODRIGUEZ DANGOND
 Dirección: CR 10 83 EDIFICIO CAMACOL PISO 5
 Ciudad: BOGOTAD.C.
 Departamento: BOGOTAD.C.
 Código postal: 110311000
 Envío: 24/08/2019 07:39:57

472

Estados: 472

Envío: 24/08/2019 07:39:57

Min. Transporte Lit. de cargo 00209 del 20/05/2011
 Min. Terc. Econ. Lit. de cargo 00197 del 03/05/2011



36

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 11001-400-30-84-2017-00854-00

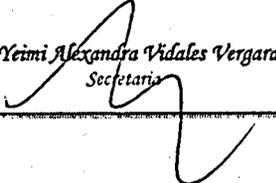
Como quiera que no fue posible enterar de su designación como Curador Ad-Litem al abogado ÁLVARO JOSÉ RODRÍGUEZ DANGOND, como se observa en la constancia postal obrante al respaldo del folio 35 de este cuaderno, el Despacho dispone su relevo del cargo y en su lugar nombra a Laura Victoria Bernal Moncada (128). Notifíquese el nombramiento por el medio que resulte más eficaz, con el fin de que tome posesión del cargo, e infórmesele que el mismo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
Juez

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 25 de Septiembre de 2019.
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 144 de la fecha.


Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

DLGM

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No. 499

Doctora
LAURA VICTORIA BERNAL MONCADA
CRA 12 # 116-23
Ciudad

10 OCT. 2019

REF. EJECUTIVO SINGULA RAD. 2017-00854 de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.
contra DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO.

COMUNIQUE QUE FUE DESIGNADA COMO ABOGADA PARA REPRESENTAR A LA DEMANDADA EN EL OFICIO DE CUARADORA AD -LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, **SÍRVASE COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTE TELEGRAMA A POSESIONARSE DEL CARGO, SO PENA DE IMPONER LAS SACIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

DEBO PRECISAR QUE ESTA DESIGNACIÓN SE EFECTUÓ DE LA LISTA REMITIDA POR LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ATENTAMENTE,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA



ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA

PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCION

CHICO

ACTA DE BAUTISMO

LIBRO 3

FOLIO 279

NUMERO 557

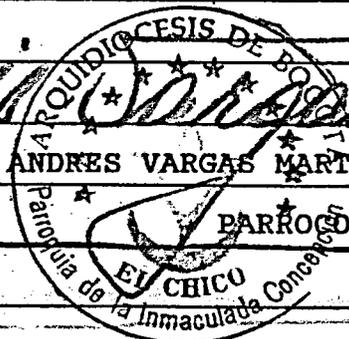
LAURA VICTORIA BERNAL MONCADA

"En la Parroquia de LA INMACULADA CONCEPCION DEL CHICO, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve, el R.P. Jaime Bernal s.j., bautizó a LAURA VICTORIA, nacido(a) en Pereira el treinta de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Padres: Francisco Javier BERNAL Villegas y Ana Elvira MONCADA Pardo. Abuelos Paternos: Eduardo Bernal y Consuelo Villegas. Abuelos Maternos: Hernando Moncada y Leonor Pardo. Padrinos: Hernando Moncada Jaramillo y Berenice de Bernal. Doy Fé, Ernesto Solano-Pbro."

NO APARECEN NOTAS MARGINALES.

Se expide en Santa Fé de Bogotá, D.C., a nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.

ANDRES VARGAS MARTINEZ - PBRO.



59

REPUBLIQUE TOGOLAISE
D.G.D. IMMIGRATION
09 FEV. 2019
ATLAS

18 OCT. 2019
MIGRACIONES
ADM. T.D.
MIGRACIONES
D.G.D. JORGE DIAZ

Monobitus

18 OCT. 2019
BOG
ART. 25 DEL U.O. 01/2014
REPUBLICA PERUANA
MIGRACIONES

**NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C.
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL**

NOTARIO

**DECLARACION JURAMENTADA No.01095
DECRETOS 1557 y 2282 DE 1989**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital República de Colombia, hoy 19 de Septiembre de 2019, ante el Dr. **MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL** Notario Treinta y Nueve (39) del Círculo de Bogotá, compareció **ANA ELVIRA MONCADA PARDO**, identificada con la cédula ciudadanía número 20.468.896 de Chía, de estado civil divorciada, de profesión Terapeuta Ocupacional, domiciliada en la Carrera 12 No.116-23 Apartamento 203, Edificio Santa Elena, Tel 3102546382, en la ciudad de Bogotá, D.C. con el fin de **DECLARAR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS 1557 Y 2282 e 1989**, lo siguiente:

PRIMERO: Que mis nombres y apellidos son como han quedado dichos y escritos, de las condiciones civiles personales anotadas.

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad del juramento que soy madre de **LAURA VICTORIA BERNAL MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.696.278, de profesión Abogada, domiciliada en la Ciudad de Londres Reino Unido.

TERCERO: Manifiesto que he leído, lo que voluntariamente he declarado ante la Notaría, lo he hecho cuidadosamente y no tengo ningún reparo ni nada que aclarar corregir y/o enmendar, por lo tanto la otorgamos con mi firma dado que es real a lo solicitado ante el Señor **NOTARIO**.

CUARTO: La anterior declaración la rindo para presentarla ante la entidad o lugar que corresponda, para los efectos pertinentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Notario ha advertido a la persona que voluntariamente realiza esta declaración, en ejercicio de los principios de control de legalidad que las leyes le imponen, como son el de rogación notarial y el de la intermediación, igualmente ha puesto en conocimiento del declarante, que las personas son libres, conforme a la Constitución Política de Colombia, de manifestar, expresar, declarar, espontáneamente lo que a bien tenga, pero se debe hacer conforme a la ley, y el orden público y las buenas costumbres, realizada esta observación y así aceptada se procede a su firma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Notaría ha explicado tanto al usuario como a sus funcionarios, que esta persona acude libre y espontáneamente ante el Notario en ejercicio del principio de rogación, y que para todo derecho y reconocimiento basta la simple afirmación que haga al particular, ante una entidad (Decreto 2150 de 1995, Instrucción Administrativa No. 12 de Mayo 7 de 2004 y Decreto 19 de 2012)

CALLE 119 No 14- 26- PBX 4842470

E-mail: juridica@notaria39.com

WEB: www.notaria39.com



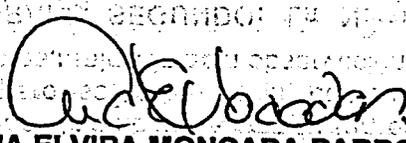
NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C.

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

NOTARIO

Esta declaración se hace por solicitud del compareciente, ley 962 del 8 de Julio de 2005.

DECLARANTE:


ANA ELVIRA MONCADA PARDO
C.C. No. 20.468.896



MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIA TREINTA Y NUEVE (39)



Extrajucio.....	\$13.100
Verificación de Huella:	\$ 3.100
Iva	\$ 8.078
Total.....	\$ 19.279

CALLE 119 No 14-26- PBX 4842470

E-mail: juridica@notaria39.com

WEB: www.notaria39.com



NOTARIA 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

1591
XV

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2019-09-19 09:30:31

Ante el Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá D.C. Compareció:

MONCADA PARDO ANA ELVIRA
C.C. 20468896



4q9o4



El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x

FIRMA

NOTARIO 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL



A

43

SEÑOR
JUEZ 84 DEL CIRCUITO MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(transformado Transitoriamente en el juzgado 66 de pequeñas causas y Competencia Múltiple
De Bogotá D.C
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULA RAD 2017-00854 de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A
Contra DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO

TELEGRAMA No 499

ANA ELVIRA MONCADA PARDO, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No 20,468.896 de Chía, actuando en mi calidad de madre de la Doctora LAURA VICTORIA BERNAL MONCADA, comedidamente me permito manifestar a Ud, que mi hija Laura, designada por ese despacho para el cargo de CURADORA, en el proceso de la referencia, se encuentra actualmente fuera del país, por tanto, por FUERZA MAYOR, no puede ejercer el cargo que le fue asignado, ni tomar posesión del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, le ruego exonerarla del mismo.

ANEXOS para demostrar parentesco anexo : Acta de bautismo de Laura Victoria Bernal.
Fotocopia del pasaporte colombiano donde consta la salida del país.
Declaración extra proceso de que yo soy la madre.

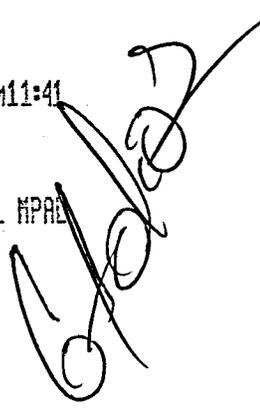
Favor comunicarme su decisión a la carrera 12 No 116-23.

Cordialmente.


ANA ELVIRA MONCADA PARDO
Cc. No 20468896

35235 21OCT*19 AM11:41

JUZGADO 84 CIVIL HPAL



SECRETARIA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
CALLE DE LA JUSTICIA
BOGOTÁ, D.C.
2019

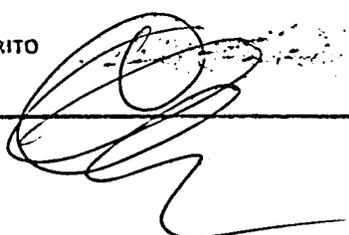
REPUBLICA COLOMBIANA
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR COMISORIO OFICIOS
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON SIN
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
CON LIQUIDACION DE COSTOS Y/O CREDITO CON SIN
CON EL ANTERIOR AVISO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO
CON EL ANTERIOR RECURSO
SECRETARIA

22 OCT 2019

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ HOY
CON EL ANTERIOR MEMORIAL Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR COMISORIO OFICIOS
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON SIN
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA
CON LIQUIDACION DE COSTOS Y/O CREDITO CON SIN
CON EL ANTERIOR AVISO
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO
CON EL ANTERIOR RECURSO
SECRETARIA



SECRETARIA

SECRETARIA



44

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 11001-41-89-066-2017-00854-00

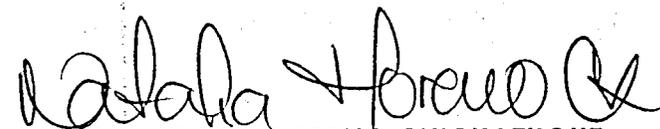
Como la abogada **Laura Victoria Bernal Moncada** justificó en debida forma la imposibilidad de aceptar el cargo al que fue designada mediante auto de fecha 24 de septiembre de 2019 (fl., 36), lo cual es un motivo valido para su relevo, el Juzgado **DISPONE:**

1°. Relevar del cargo a la abogada en comento, y en su lugar se designa al *Curador Ad-Litem* a Natalia Franco Rivera, quien forma parte de la lista de abogados, emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Notifíquesele el nombramiento a fin de que tome posesión del cargo, e infórmesele que el mismo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese Telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

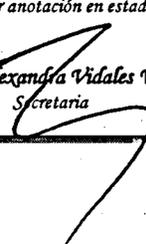

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE

z.k.

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2019.
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 169 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)
Carrera 10 N° 19-65 Piso 5° Bogotá D.C. Tel: 3520432

Telegrama No. 574

Doctora
NATALIA FRANCO RIVERA
CARRERA 13 #65-10
Ciudad

19 NOV 2019

REF. EJECUTIVO SINGULA RAD. 2017-00854 de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.
contra DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO.

COMUNIQUE QUE FUE DESIGNADA COMO ABOGADA PARA REPRESENTAR A LA
DEMANDADA EN EL OFICIO DE CURADORA AD -LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA
REFERENCIA, **SÍRVASE COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS
CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTE TELEGRAMA A POSESIONARSE DEL
CARGO, SO PENA DE IMPONER LAS SACIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

ATENTAMENTE,

Original firmado
YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

46

De: postmaster@outlook.com
Para: NATALIAFRANCORIVERA@HOTMAIL.COM
Enviado el: lunes, 18 de noviembre de 2019 2:51 p. m.
Asunto: Entregado: DESIGNACION AUX. DE LA JUSTICIA

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

NATALIAFRANCORIVERA@HOTMAIL.COM (NATALIAFRANCORIVERA@HOTMAIL.COM)

Asunto: DESIGNACION AUX. DE LA JUSTICIA



DESIGNACION
AUX. DE LA JUST...

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

EN BOGOTÁ, D.C., A LOS veinticinco (25) DÍAS DEL MES DE noviembre DEL AÑO 2019 COMPARECE ANTE LA SECRETARIA DE ÉSTE DESPACHO LA DOCTORA **NATALIA FRANCO RIVERA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.020.804.595 DE BOGOTÁ Y T.P. 296767 DEL C.S. DE LA J.**, EN SU CALIDAD DE CURADORA AD LITEM DE LA DEMANDADA DEICY PATRICA TORRES RIAÑO A QUIEN LE NOTIFIQUE DEL CONTENIDO DEL AUTO CALENDADO **27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017** MEDIANTE EL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE SU REPRESENTADA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2017-00854, ADELANTADO POR BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

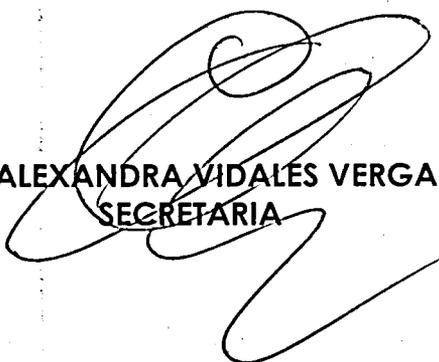
SE DEJA CONSTANCIA DE LA ENTREGA DEL RESPECTIVO TRASLADO FÍSICO Y MEDIO MAGNÉTICO.

EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE.

LA NOTIFICADA,


NATALIA FRANCO RIVERA
C.C. No. 1.020.804.595 DE BOGOTÁ
T.P. 296767 DEL C.S. DE LA J.
Dirección: calle 145A # 13A-10
Teléfonos: 301 3276194
Correo: nataliafranco.rivera@gmail.com

QUIEN NOTIFICA,


YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

TR

48



daniel vanegas <mrvanegas182@gmail.com>

Fwd: DESIGNACION AUX. DE LA JUSTICIA

1 mensaje

Natalia Franco R <nataliafrancorivera5@gmail.com>

27 de noviembre de 2019, 10:14

Para: Amor♥ <mrvanegas182@gmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **Natalia Franco Rivera** <nataliafrancorivera@hotmail.com>

Date: vie., 22 de nov. de 2019 a la(s) 13:55

Subject: Rv: DESIGNACION AUX. DE LA JUSTICIA

To: natalia franco <nataliafrancorivera5@gmail.com>

Enviado desde mi HUAWEI P30 Pro

----- Mensaje original -----

Asunto: DESIGNACION AUX. DE LA JUSTICIA

De: "Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C."

Para: NATALIAFRANCORIVERA@HOTMAIL.COM

CC:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 19-65 PISO 5°

Cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telegrama No. 574

Doctora

49

NATALIA FRANCO RIVERA

CARRERA 13 #65-10

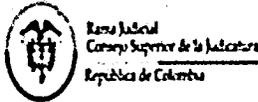
Ciudad

REF. EJECUTIVO SINGULA RAD. 2017-00854 de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. contra DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO.

COMUNICOLE QUE FUE DESIGNADA COMO ABOGADA PARA REPRESENTAR A LA DEMANDADA EN EL OFICIO DE CURADORA AD -LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SÍRVASE COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDO DE ESTE TELEGRAMA A POSESIONARSE DEL CARGO, SO PENA DE IMPONER LAS SACIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Sírvase acusar recibido de esta comunicación, so pena de tenerla por entregada desde la fecha y hora del envío.

Atentamente,



TATIANA M^o RESTREPO NOHAVÁ
Escribiente

Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples de Bogotá
(571) 3520432
Carrera 10 No. 19 -65 Piso 5

Edificio Camacol

Natalia Franco Rivera
Abogada
Universidad Sergio Arboleda

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES
NATALIA
APELLIDOS
FRANCO RIVERA

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA

Martha Lucía Olano de Noguera

UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA BTA

FECHA DE GRADO
15/09/2017

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDELA
1020804595

FECHA DE EXPEDICION
02/10/2017

TARJETA N°
296767

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS Vs. DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO.

NATALIA FRANCO RIVERA, mayor, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.020.804.595 de Bogotá y tarjeta profesional No. 296767 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de **CURADOR AD LITEM** de la demandada **DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO**, por medio del presente escrito y encontrándome dentro de los términos procesales para ello, procedo a contestar la demanda interpuesta en contra de mi representada, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

Primero: No me consta, por lo tanto, debe probarse.

Segundo: No me consta, por lo tanto, debe probarse.

Tercero: No me consta, por lo tanto, debe probarse.

Cuarto: No me consta, por lo tanto, debe probarse.

Quinto: No me consta, por lo tanto, debe probarse.

Sexto: No me consta, por lo tanto, debe probarse.

Séptimo: Es cierto.

Octavo: No me consta, por lo tanto, debe probarse.

36325 29NOV19 AM10:06

SF Uesica
JUZGADO 84 CIVIL MPAL

52

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Pagaré No. 2141285:

Primera: Me acojo a lo que resulte probado en el proceso.

Segunda: Me acojo a lo que resulte probado en el proceso.

Tercera: Me acojo a lo que resulte probado en el proceso.

Pagaré No. 4960793004468401 5471412002691042:

Primera: Me acojo a lo que resulte probado en el proceso.

Segunda: Me acojo a lo que resulte probado en el proceso.

Tercera: Me acojo a lo que resulte probado en el proceso.

Cuarta: Me acojo a lo que resulte probado en el proceso.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la carrera 58b No. 135-49, torre 1 apto 304, conjunto parques de la colina 2, barrio colina campestre, en la ciudad de Bogotá.

Del señor juez,

Atentamente,


NATALIA FRANCO RIVERA

C.C. 1.020.804.595 de Bogotá

T.P. 29676 del CS de la J.



111080
Bogotá D.C

53

No: 11-2-2019-106063
05/12/2019 02:55:40 P.M.

Señores
**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10° No. 19-65 piso 5°
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Petición

Respetado señores

Atendiendo la solicitud radicada en esta entidad el pasado 02 de diciembre de 2019 bajo radicado No. 11-1-2019-066731, NIS 2019-05-048025, es del caso informar que la Sra. NATALIA FRANCO RIVERA se encuentra notificada como curador adlitem del proceso No. 2017-00854 del BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA contra PATRICIA TORRES RIAÑO.

Cordialmente,

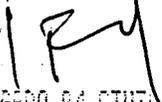

CARLOS EDUARDO HERNANDEZ HERNANDEZ
Coordinador

Relaciones Corporativas e Internacionales
Regional Distrito Capital

35551 9050'19 AM11:43

Rad. 11-1-2019-066731, NIS 2019-05-048025
Proyectó: Natalia Franco R
Abogada - Relaciones Corporativas e Internacionales

N.F.


JUZGADO 84 CIVIL MPAL



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Distrito Capital

Carrera 13 65 10 - PBX (57 1 5461600 Ext. 4906 - 4909 Fax 5461688) Bogotá, D.C., Colombia
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

AL DESPACHO DEL SEÑOR (A) JUEZ ROY

21 ENE 2020

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO SI

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE SUEYTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS NO CREDITO CON _____ SIN _____

CON EL ANTERIOR AVISO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____

CON EL ANTERIOR RECURSO _____

SECRETARIA _____





SA

*Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,
en virtud al Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018*

CONSTANCIA SECRETARIAL

La Suscrita Secretaria deja constancia que debido al cese de actividades convocado por los sindicatos de la Rama Judicial, el día 27 de noviembre de 2019 no corrieron términos.


YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA

9

*República de Colombia
Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá
Transformado Transitoriamente en el
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,
en virtud al Acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de Octubre de 2018*

CONSTANCIA SECRETARIAL

La Suscrita Secretaria deja constancia que debido al cese de actividades convocado por los sindicatos de la Rama Judicial, el día 4 de diciembre de 2019 no corrieron términos.


YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
SECRETARIA



58

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-30-066-2017-00854-00

En virtud a que el trámite se ha surtido en debida forma, procede el Despacho a proferir Auto conforme a las directrices señaladas en artículo 440 del C.G.P.

I. ANTECEDENTES

1. **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, a través de apoderado judicial, solicitó librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía contra **DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO**, con el fin de obtener el pago del capital e intereses representados en el cartular allegado como base de recaudo.

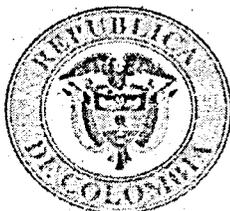
1.1 Mediante providencia calendada el 27 de septiembre del año 2017, se libró mandamiento ejecutivo en la forma solicitada (fl.15 C-1), ordenando que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del auto de apremio la demandada pagara en favor del ejecutante las sumas allí indicadas y a su vez se les otorgó (5) días más para contestar la demanda.

1.2 La demandada **DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO** se notificó por intermedio de curador ad-litem, Dra. NATALIA FRANCO RIVERA, quien suscribió el acta de comparecencia el día 25 de noviembre de 2019 (fl. 47), y contestó la demanda sin que propusiera medios defensivos.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 440 del Código General del Proceso en su inciso segundo impone al Juez la obligación de emitir auto de seguir adelante con la ejecución a fin de recaudar las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, cuando la conducta silente de la parte demandada se haya verificado.

En el caso objeto de estudio, advierte este Despacho que el ejecutado no ejerció ninguna oposición a la orden de pago, y no advirtiéndose ningún vicio que invalide lo actuado es posible dictar la providencia de que trata el artículo 440 del C.G.P., esto es, ordenar seguir



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago proferido dentro del presente asunto, contra la demandada **DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO**.

SEGUNDO: AVALÚENSE y posteriormente remátense los bienes que hayan sido objeto de medidas cautelares de embargo y secuestro y los que posteriormente sean objeto de dichas medidas, para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito conforme a las previsiones del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENASE en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría efectúese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$464.500 M/Cte.** Liquidense.

NOTIFÍQUESE //


NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal
Bogotá D.C.
- Secretaría

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2020
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 30 de la fecha.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria

PROCESO 2017-854 BANCO AV VILLAS CONTRA DEICY PATRICIA TORRES - LIQUIDACION CREDITO

Betsabe Torres <betsabe_torres@yahoo.com>

Mié 03/06/2020 15:39

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: tdeisy21@hotmail.com <tdeisy21@hotmail.com>; nataliafrancorivera5@gmail.com <nataliafrancorivera5@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

84 CM 2017-854.pdf;

Cordial saludo: De conformidad con las excepciones a la suspensión de términos ordenadas en el Art. 7 del acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de Mayo de 2020, dentro de las cuales se encuentran la Liquidación de Créditos y la Terminación de Procesos de Ejecución por Pago Total de la Obligación, procedo a allegar Memorial de acuerdo al asunto.

De otra parte, tal como lo dispone el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, remito un ejemplar del memorial acá allegado a la dirección electrónica suministrada por la parte demandada.

Cordialmente;

BETSABE TORRES PEREZ

Abogada Externa

TEL:8941656

CEL. OF.: 3212541948

E-mail: betsabe_torres@yahoo.com



Betsabé Torres Pérez
Abogada
Universidad Externado de Colombia
T.P. 42213 C. S. de la J.
Nit. 51742136-2

Señor(a)

**JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C.
ANTES JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**

E.

S.

D.

REFERENCIA:	Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADA:	DEICY PATRICIA TORRES RIAÑO
EXPEDIENTE:	2017-854
ASUNTO:	Liquidación Crédito.-

BETSABE TORRES PEREZ, obrando en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 del Código General del Proceso, procedo a efectuar la liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, en la sentencia y en los términos de ley.

Los intereses se liquidan para el capital insoluto de los Pagarés 2141285 y 4960793004468401 - 5471412002691042, desde la fecha de presentación de la demanda, 22 de Septiembre de 2017 y hasta la fecha de elaboración de la presente liquidación 30 de Abril de 2020; tomando como base para determinar el Interés Moratorio, la tasa corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los créditos comerciales e incrementada en 1.5% de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 884 del Código de Comercio.

FECHA CAUSACION INTERESES MORA		DÍAS MORA	DE	TASA DE INTERÉS	INTERESES DE MORA CAPITAL INSOLUTO
DESDE	HASTA				
CAPITAL INSOLUTO DEL PAGARÉ 2141285					\$ 2,900,718.00
1	22-sep-17	30-sep-17	9	32.22%	\$ 23,365.28
2	1-oct-17	31-oct-17	31	31.72%	\$ 79,231.50
3	1-nov-17	30-nov-17	30	31.44%	\$ 75,998.81
4	1-dic-17	31-dic-17	31	31.15%	\$ 77,807.73
5	1-ene-18	31-ene-18	31	31.03%	\$ 77,507.99
6	1-feb-18	28-feb-18	28	31.51%	\$ 71,090.15
7	1-mar-18	31-mar-18	31	31.02%	\$ 77,483.01
8	1-abr-18	30-abr-18	30	30.72%	\$ 74,258.38
9	1-may-18	31-may-18	31	30.66%	\$ 76,583.79
10	1-jun-18	30-jun-18	30	30.42%	\$ 73,533.20
11	1-jul-18	31-jul-18	31	30.04%	\$ 75,035.13
12	1-ago-18	31-ago-18	31	29.91%	\$ 74,710.41
13	1-sep-18	30-sep-18	30	29.71%	\$ 71,816.94
14	1-oct-18	31-oct-18	31	29.44%	\$ 73,536.42
15	1-nov-18	30-nov-18	30	29.23%	\$ 70,656.66
16	1-dic-18	31-dic-18	31	29.10%	\$ 72,687.16
17	1-ene-19	31-ene-19	31	28.74%	\$ 71,787.94
18	1-feb-19	28-feb-19	28	29.55%	\$ 66,668.17
19	1-mar-19	31-mar-19	31	29.05%	\$ 72,562.27
20	1-abr-19	30-abr-19	30	28.98%	\$ 70,052.34
21	1-may-19	31-may-19	31	29.01%	\$ 72,462.35
22	1-jun-19	30-jun-19	30	28.95%	\$ 69,979.82
23	1-jul-19	31-jul-19	31	28.92%	\$ 72,237.55
24	1-ago-19	31-ago-19	31	28.98%	\$ 72,387.42
25	1-sep-19	30-sep-19	30	28.98%	\$ 70,052.34
26	1-oct-19	31-oct-19	31	28.65%	\$ 71,563.13
27	1-nov-19	30-nov-19	30	28.54%	\$ 68,988.74
28	1-dic-19	31-dic-19	31	28.36%	\$ 70,838.76
29	1-ene-20	31-ene-20	31	28.15%	\$ 70,314.21
30	1-feb-20	29-feb-20	29	28.59%	\$ 66,805.95
31	1-mar-20	31-mar-20	31	28.42%	\$ 70,988.63
32	1-abr-20	30-abr-20	30	28.42%	\$ 68,698.67
CAPITAL INSOLUTO E INTERESES DE MORA PAGARÉ 2141285					\$ 5,172,408.86

INTERESES CORRIENTES	\$ 538,618.00
-----------------------------	----------------------

TOTAL PAGARÉ 2141285

\$ 5,711,026.86

FECHA CAUSACION INTERESES MORA		DÍAS DE MORA	TASA DE INTERÉS	INTERESES DE MORA CAPITAL INSOLUTO	
DESDE	HASTA				
CAPITAL INSOLUTO DEL PAGARÉ 4960793004468401 - 5471412002691042				\$ 5,896,959.00	
1	22-sep-17	30-sep-17	9	32.22%	\$ 47,500.00
2	1-oct-17	31-oct-17	31	31.72%	\$ 161,072.16
3	1-nov-17	30-nov-17	30	31.44%	\$ 154,500.33
4	1-dic-17	31-dic-17	31	31.15%	\$ 158,177.73
5	1-ene-18	31-ene-18	31	31.03%	\$ 157,568.38
6	1-feb-18	28-feb-18	28	31.51%	\$ 144,521.36
7	1-mar-18	31-mar-18	31	31.02%	\$ 157,517.60
8	1-abr-18	30-abr-18	30	30.72%	\$ 150,962.15
9	1-may-18	31-may-18	31	30.66%	\$ 155,689.55
10	1-jun-18	30-jun-18	30	30.42%	\$ 149,487.91
11	1-jul-18	31-jul-18	31	30.04%	\$ 152,541.22
12	1-ago-18	31-ago-18	31	29.91%	\$ 151,881.09
13	1-sep-18	30-sep-18	30	29.71%	\$ 145,998.88
14	1-oct-18	31-oct-18	31	29.44%	\$ 149,494.46
15	1-nov-18	30-nov-18	30	29.23%	\$ 143,640.09
16	1-dic-18	31-dic-18	31	29.10%	\$ 147,767.96
17	1-ene-19	31-ene-19	31	28.74%	\$ 145,939.91
18	1-feb-19	28-feb-19	28	29.55%	\$ 135,531.77
19	1-mar-19	31-mar-19	31	29.05%	\$ 147,514.07
20	1-abr-19	30-abr-19	30	28.98%	\$ 142,411.56
21	1-may-19	31-may-19	31	29.01%	\$ 147,310.95
22	1-jun-19	30-jun-19	30	28.95%	\$ 142,264.14
23	1-jul-19	31-jul-19	31	28.92%	\$ 146,853.94
24	1-ago-19	31-ago-19	31	28.98%	\$ 147,158.61
25	1-sep-19	30-sep-19	30	28.98%	\$ 142,411.56
26	1-oct-19	31-oct-19	31	28.65%	\$ 145,482.89
27	1-nov-19	30-nov-19	30	28.54%	\$ 140,249.34
28	1-dic-19	31-dic-19	31	28.36%	\$ 144,010.29
29	1-ene-20	31-ene-20	31	28.15%	\$ 142,943.92
30	1-feb-20	29-feb-20	29	28.59%	\$ 135,811.88
31	1-mar-20	31-mar-20	31	28.42%	\$ 144,314.97
32	1-abr-20	30-abr-20	30	28.42%	\$ 139,659.65
CAPITAL INSOLUTO E INTERESES DE MORA PAGARÉ 4960793004468401 - 5471412002691042				\$ 10,515,149.34	

INTERESES CORRIENTES	\$ 261,114.00
----------------------	---------------

TOTAL PAGARÉ 4960793004468401 - 5471412002691042	\$ 10,776,263.34
--	------------------

TOTAL PAGARÉ 2141285

\$ 5,711,026.86

TOTAL PAGARÉ 4960793004468401 -
5471412002691042

\$ 10,776,263.34

TOTAL DE LOS DOS PAGARES

\$ 16,487,290.19

Cordialmente;



BETSABE TORRES PEREZ

C.C. 51.742.136

T.P. 42.213 C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA CIUDAD.**
(Acuerdo PCSJA 18-11127 del 12 octubre de 2018)

TRASLADOS ARTÍCULO 110 C.G.P

Radicado: 2017-00854

Se corre traslado de la anterior **liquidación del crédito por 3 días**, en la lista de fecha **18 de septiembre de 2020**, el mismo inicia el **21 de septiembre de 2020** y vence el **23 de septiembre de 2020**.

Yeimi Alexandra Vidales Vergara
Secretaria